



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 252 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA,

06 SEP 2024

VISTOS: El Informe N°194-2024/GRP-420010-420610 de fecha 05 de setiembre de 2024, el proveído de fecha 29 de agosto de 2024 inserto en el Oficio N° 20-2024/GRP-420010-420607 de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N° 93-2024/GRP-420010-420607-UF de fecha 29 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 93-2024/GRP-420010-420607-UF de fecha 29 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad Formuladora remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, el Plan de Trabajo para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión "Recuperación del Servicio de Agua para Riego del Canal Tránsito Chorro Blanco-Nancho, Distrito de Carmen de la Frontera – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", recomendando su aprobación mediante acto resolutivo para iniciar con los requerimientos;

Que, con Oficio N° 20-2024/GRP-420010-420607 de fecha 29 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza al Director Regional de Agricultura (E), el Plan de Trabajo para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión "Recuperación del Servicio de Agua para Riego del Canal Tránsito Chorro Blanco-Nancho, Distrito de Carmen de la Frontera – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", indicando además, que ello permitirá dar inicio a los requerimientos necesarios para que la Unidad Formuladora pueda cumplir con los objetivos y el cronograma planteado;

Que, mediante proveído de fecha 29 de agosto de 2024 inserto en el Oficio N° 20-2024/GRP-420010-420607, el Director Regional de Agricultura (E) remite los antecedentes para proyectar la resolución correspondiente;

Que, con Informe Legal N°194-2024/ GRP-420010-420610 de fecha 05 de septiembre de 2024, la Dirección de la Oficina Asesoría Jurídica, hace de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura, que emite **OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN del PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TRÁNSITO CHORRO BLANCO-NANCHO, DISTRITO DE CARMEN DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 - DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES - CAPÍTULO I DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES** en su artículo 4 establece lo siguiente: "b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones";

Que, a través de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 252-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA,

06 SEP 2024

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Del análisis correspondiente se observa que, el Jefe de la Unidad Formuladora y la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en su calidad de entes técnicos especializados, alcanzan el Plan de Trabajo para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión "Recuperación del Servicio de Agua para Riego del Canal Trasvase Chorro Blanco-Nancho, Distrito de Carmen de la Frontera – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", indicando que ello permitirá dar inicio a los requerimientos necesarios para que la Unidad Formuladora pueda cumplir con los objetivos y el cronograma planteado;

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina del Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a las Unidades del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura de la Resolución en mención y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley de Procedimiento Administrativa General - Ley N° 24444, Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio del 2024;

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TRASVASE CHORRO BLANCO-NANCHO, DISTRITO DE CARMEN DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Piura.

ARTICULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Directoral a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL